



ORDEN PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL PROYECTO “BANCO DE ESPECIES MAR MENOR” PARA EL AÑO 2025.

El Mar Menor es un ecosistema ubicado en la Región de Murcia, caracterizado por unas condiciones ambientales y biológicas que lo hacen único a nivel mundial. Y esto se refleja en la presencia de especies particulares y paisajes marinos específicos.

En las últimas décadas se han podido constatar diferentes problemas que han afectado directamente a especies animales y vegetales características de este espacio natural.

Como consecuencia de las presiones acumuladas, así como al aporte continuado de nutrientes, en 2016 fuimos testigos de la primera crisis de eutrofización importante en el Mar Menor, que afectó especialmente a la cubierta vegetal y a las especies que tenían relación directa con él. Concretamente la población de Nacra (*Pinna nobilis*), una especie catalogada como en peligro crítico, de la que se perdió más del 99% de los ejemplares presentes en ese momento.

Del mismo modo, en el transcurso de estos últimos años, dicho proceso ha continuado produciéndose en este entorno natural, generando una situación de desequilibrio ecológico que se traduce en pérdida de su capacidad natural de recuperación, esta situación se vio agravada en la crisis asociada a las DANAS de septiembre de 2019, que tuvieron como consecuencia la muerte de miles de peces e invertebrados debido a los procesos de anoxia generados.

Desde el Acuario de la Universidad de Murcia, centro integrado en el Vicerrectorado de Investigación de dicha Universidad, en coordinación con la Dirección General del Mar Menor, perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, se creó un Banco de Especies Emblemáticas y de Singular Importancia del Mar Menor, contemplado como una acción de interés público general, que garantizara la permanencia en el tiempo de las poblaciones de esas especies, con independencia de posibles eventos, puntualmente críticos en ese medio natural.

Además de asegurar su viabilidad en el tiempo, la puesta en marcha del proyecto, está aportando una enorme cantidad de datos sobre la biología de estas especies y sus interacciones en el medio marino.

El objetivo general del proyecto Cría ex situ de *Pinna nobilis* y Banco de Especies Emblemáticas y de Singular Importancia del Mar Menor, se basa en garantizar que siempre se pueda contar con un número de ejemplares lo suficientemente grande, de las distintas especies seleccionadas, como para poder ser utilizados con garantía de éxito, en el caso de que se considere necesario restablecer las poblaciones naturales.

Teniendo como referencia los avances conseguidos en el transcurso del proyecto, se han diseñado un conjunto de acciones para continuar los trabajos de mantenimiento y optimización de la instalación técnicas en las que habitan las especies seleccionadas, finalizar y optimizar protocolos y generar stocks de las especies seleccionadas y seguimiento de las labores de divulgación

En este sentido la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento número 3 del BORM número 169 de 24/07/2025), recoge los proyectos de gasto nominativos para el ejercicio 2025, entre los que figura la subvención nominativa a favor de la Universidad de Murcia, por un importe de 150.000,00€ (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) para desarrollar el Proyecto “BANCO DE ESPECIES MAR MENOR”,





con cargo a la partida presupuestaria 16.05.00.442L.442.00 y proyecto nominativo 48111 "A LA UMU - BANCO DE ESPECIES MAR MENOR".

Con fecha de 14 de octubre de 2025, tienen entrada en el Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, escrito con núm. 202590000805016 en el que la Universidad de Murcia solicita a este Centro Directivo se realicen los trámites pertinentes para el pago de la ayuda, y aporta la documentación necesaria para su tramitación.

En la documentación presentada, la Universidad de Murcia aporta Declaración Responsable de:

- a. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- b. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma,
- c. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

También aporta, el nombramiento de la Vicerrectora de Investigación, la delegación de firmas, la memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, el presupuesto de gastos, certificado de titularidad bancaria.

Se adjunta al expediente certificaciones positivas de fecha 31 de octubre de 2025 de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social, estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones y certificado de estar al corriente de pago obligaciones tributarias con la CARM.

De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) esta subvención nominativa se concede de forma directa mediante Orden, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y cuyo contenido mínimo contemplará lo dispuesto en el citado artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio.

La subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 30 de julio de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

En cuanto a la competencia material, señalar que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 164, de 16/07/2024), la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que asume las competencias





y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor, competencia que ejerce a través de la Dirección General del Mar Menor, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos del citado departamento.

Asimismo, conforme al artículo 10 de la LS, el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el órgano competente para la concesión de las subvenciones. No obstante, de acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, el Director General del Mar Menor tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe (BORM nº 36, de 13 de febrero de 2024).

Vista la propuesta de orden de fecha 27 de noviembre de 2025, el Informe Técnico relativo a la concesión de la subvención nominativa a la Universidad de Murcia para el proyecto "BANCO DE ESPECIES MAR MENOR" para el año 2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, visto el certificado del órgano instructor, de 10 de noviembre de 2025, sobre cumplimiento por parte de la Universidad de Murcia de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención y para el cobro de la misma, y que se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta esta subvención nominativa a la Universidad de Murcia, con NIF nº Q3018001B por importe de 150.000,00 euros, (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 16.05.00.442L.442.00 proyecto 48111 "A LA UMU - BANCO DE ESPECIES MAR MENOR", subproyecto "048111250001", denominado "A LA UMU - BANCO DE ESPECIES MAR MENOR" de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Universidad de Murcia y **comprometer** el gasto que dicha concesión conlleva por el importe, y con cargo a la partida, proyecto y subproyecto nominativos citados en el propongo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago de esta subvención a favor de la Universidad de Murcia, al código IBAN ES8300496660702416026835, por el importe y con cargo a la partida, proyecto y subproyecto nominativos citados en el propongo primero.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-12), se ordenará el pago en 8 documentos contables de los cuales 7 serán por importe de 20.000,00 euros y finalmente otro por importe de 10.000,00 euros, hasta completar el importe total del crédito, que son 150.000,00 euros.

Este pago será anticipado, esto es, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a esta subvención.

De acuerdo con la Orden, de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03/01/2006), y puesto que se financia con fondos propios libres, **el gasto elegible es cero euros (0,00 euros).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS), la Universidad de Murcia queda exonerada de prestar garantías.

CUARTO. – OBJETO Y ACTUACIONES A DESARROLLAR

Como continuación de las tareas iniciadas en años anteriores, el objetivo principal de la subvención es la conservación del banco de especies emblemáticas y de singular importancia del Mar Menor y cría *ex situ* de *Pinna nobilis*, contemplada como una acción de interés público general, que garantice la permanencia en el tiempo de las poblaciones de estas especies, con independencia de posibles eventos, puntualmente críticos en el medio natural.

Este objetivo se estructura en torno a las siguientes líneas de actuación, conforme a la memoria técnica de actuaciones previstas por la Universidad:

- A. CULTIVOS DE FITO Y ZOOPLACTON:** El mantenimiento de especies vivas en sistema cerrado es un proceso en constante evolución, en el que se requiere una inversión continua, dirigida por una parte al sustento de las especies *ex situ*, fundamentalmente en relación con la alimentación de las mismas y por otra parte a la preservación de la calidad del agua en los diferentes sistemas, que implica realización de analíticas de aguas, reposición de oligoelementos, mantenimiento y reposición de elementos de filtración, e incluso tratamientos frente a posibles patógenos. En este proyecto, el diseño de dietas óptimas para alimentar a las nacras y a los caballitos de mar, especies sobre las que se están realizando los mayores esfuerzos debido a su situación crítica, es uno de los trabajos más complejos que se están abordando. Este año se continuarán el desarrollo e incremento la diversidad y el volumen de los cultivos de fito y zooplancton, y se continuarán realizando estudios sobre perfiles nutricionales de ácidos grasos adecuados para las especies seleccionadas y sobre cómo diferentes parámetros como las distintas fuentes lumínicas o la temperatura afectan y pueden llegar a modificar estos perfiles.
- B. ESPECIES EN RESERVA.** En relación con las especies en reserva se continuará trabajando con la nacra de roca (*Pinna rudis*) como modelo para los protocolos de mantenimiento y





reproducción de *Pinna nobilis*, especie con la que ya se ha comenzado a trabajar en reproducción. Se mantiene además el cangrejo mediterráneo (*Carcinus aestuarii*), con el que se podrá comenzar a trabajar en breve. Dados los resultados obtenidos en el laboratorio respecto a la reproducción de *Pontonia pinnaphyllax*, una especie de camarón que vive en simbiosis con *Pinna nobilis* y *Pinna rudis*, se incluirá entre las especies a estocar este año para estudiar el efecto que tiene su presencia en las nacras.

- C. ACCIONES A REALIZAR CON LAS ESPECIES INCLUIDAS Y EN RESERVA DEL PROYECTO QUE AÚN REQUIEREN FINALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROTOCOLOS O GENERACIÓN DE STOCKS.** Se continúa con el mantenimiento de un sistema mesocosmos que incluye las especies con las que se han llegado a cerrar los protocolos de mantenimiento y reproducción y que todavía quedan fuera de la segunda fase del proyecto.

Nacra (*Pinna nobilis*).

La nacra continúa siendo una especie compleja, se ha logrado completar el protocolo de mantenimiento, avanzando un paso más en el protocolo de reproducción. El objetivo para la especie durante el año 2026 se basa en los siguientes procesos clave:

- Continuar avanzando en el proceso de optimización de dietas, ampliando el estudio de perfiles nutricionales de ácidos grasos desarrollado durante 2024 y testado en 2025, con el fin de asegurar la capacidad de mantener ejemplares a largo plazo en óptimo estado de salud.
- Conseguir un proceso de maduración de ejemplares adecuado, *in situ* y *ex situ*, que garantice eventos reproductores de calidad para poder continuar avanzando en el estudio de la metodología correcta de mantenimiento de larvas y su evolución hasta juveniles.
- Completar los trabajos previos sobre criogenización de gametos de la especie, con el fin de conservar su acervo genético.
- Completar los datos sobre nuevos reclutamientos en la laguna para poder dimensionar la efectividad de los eventos reproductores *in situ* y su evolución.

Caballito de mar (*Hippocampus guttulatus*).

Durante 2026 se realizarán las siguientes actuaciones prioritarias:

- Proseguir con el estocaje de ejemplares siguiendo las pautas adecuadas en el diseño de cruzamientos, con el objeto de mantener la calidad genética apropiada en los ejemplares seleccionados para un posible proyecto de recuperación, si en algún momento llega a ser necesario.
- Ampliar el estudio genético sobre la especie, estudiando ejemplares procedentes de distintas ubicaciones de la laguna con el fin de detectar variaciones locales en haplotipos relacionadas con la mortalidad de ejemplares durante la DANA de 2019.
- Proseguir con los estudios genéticos sobre los ejemplares reproducidos *ex situ* con el fin de optimizar su variabilidad genética.





- Incorporación de nuevos ejemplares juveniles sin diferenciar en el grupo reproductor *ex situ*, como se contemplaba en el proyecto desde su origen. Si el número de ejemplares observado en la laguna lo permite, se procederá a formar un nuevo grupo reproductor con el objetivo de mantener una variabilidad genética apropiada.

Aguja de río (*Syngnathus abaster*).

Se mantienen ejemplares de grupo reproductor *ex situ*, descendientes de los rescatados por agentes medioambientales en las zonas anóxicas generadas en la Manga durante los meses de agosto y septiembre de 2021. El grupo reproductor de *S. abaster* se mantiene activo y estable a lo largo del tiempo, aunque se está dedicando a actividades de divulgación, debido al proceso de recuperación favorable de la población que se ha observado en la laguna.

Aguja mula (*Syngnathus typhle*).

Se mantiene un grupo reproductor y se continúan obteniendo ejemplares de los que durante 2025/2026 se realizarán estudios genéticos. La densidad de población actual de la especie en la laguna es similar a la observada antes de eventos críticos para los singnátidos como la DANA de 2019, por lo que una vez establecidos los protocolos de mantenimiento y reproducción *ex situ*, se mantienen los reproductores sin potenciar su reproducción.

Dragoncillo (*Callionymus pusillus*).

La población de dragoncillo, especie característica de zonas de arena en el Mar Menor próximas a La Manga, entró en un proceso de regresión, paralelo al deterioro de la calidad de agua en la laguna, llegando a ser muy difícil de localizar. Tras una búsqueda exhaustiva se ha encontrado una zona donde la especie prospera adecuadamente y de la que es posible extraer un grupo de ejemplares para formar el grupo reproductor *ex situ* con el que desarrollar los protocolos de reproducción de la especie.

Gobio de arena (*Pomatoschistus marmoratus*) y Chirrete (*Atherina boyeri*).

Debido al adelanto del evento reproductor de nacra se tuvo que posponer el proceso reproductor de los gobios, de modo que se ha procedido a modificar su ciclo en relación con la temperatura para poder abordarlo con garantías. Antes del evento reproductor de nacra de 2026, se espera conseguir cerrar el ciclo reproductor de la especie *ex situ*. Los protocolos de mantenimiento están cerrados. Sus poblaciones se han visto afectadas en áreas concretas de la laguna, aunque son fáciles de localizar en otras zonas por lo que no han sido considerados como prioritarios en esta fase del proyecto.

Nacra de roca (*Pinna rudis*).

La nacra de roca ha sido incluida en la lista de especies por su existencia previa en la gola de Marchamalo (ya no hay ejemplares) y su interés como modelo para *Pinna nobilis*. Es muy interesante trabajar con esta especie para conseguir ampliar el conocimiento sobre la biología de otras especies de la familia Pinnidae y así de esta forma comparar resultados en los diferentes protocolos aplicados en *Pinna nobilis*. Este año 2025 no se ha reproducido en el acuario, pero se están preparando sistemas para conseguir su reproducción en 2026. Durante 2026 se seguirá avanzando en la consecución del protocolo de reproducción en cautividad de la especie en paralelo con *P. nobilis*.





QUINTO. - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La Universidad de Murcia quedará en todo caso sujeta al cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

En particular, estará obligada a:

- a) Cumplir con el objeto y actuaciones de la subvención.
- b) Realizar publicidad (difusión) de la subvención en cualquier medio, incluidas páginas web y otros medios de difusión, haciendo constar en la publicidad o en cualquier trabajo relacionado el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logo de la Consejería Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, así como la referencia a la Dirección General del Mar Menor y la expresión *"financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia"*.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención según lo dispuesto en el Anexo I de la orden de concesión (modelo de instancia de admisión de la justificación de subvención nominativa), así como con lo establecido en el apartado OCTAVO de esta orden.
- d) Presentar **semestralmente informe de seguimiento y avance** de las actividades objeto de la subvención.

SEXTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el **plazo de ejecución** se extenderá desde el día **1 de enero de 2026** hasta **31 de diciembre de 2026**.

Según lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, una vez recaída la resolución de concesión, podrá solicitar la ampliación de su plazo de ejecución, si concurren las circunstancias del artículo 17.3.I) de la Ley: "circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución".

Estas circunstancias de alteración o dificultad deberán justificarse en el escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, que deberá presentarse en el momento en que las mismas surjan, pudiendo autorizarse por el órgano gestor siempre que no se dañe derechos de terceros y siempre que se presente la solicitud por el interesado antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, con una **antelación mínima de un mes**.





SÉPTIMO. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los **gastos subvencionables** se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Estar relacionados de manera indubitada con la naturaleza de la actividad a desarrollar y ser necesarios para la ejecución de las actuaciones y consecución de los objetivos de la subvención.
2. Ser reales y abonados efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.
3. Cumplir con la normativa que les sea de aplicación.
4. Existir constancia documental de los mismos y ser verificables.
5. El beneficiario quedará sujeto a la realización de las actividades objeto de la subvención nominativa de acuerdo con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO COSTES DE EJECUCIÓN

PERSONAL	70.000,00
FUNGIBLE	56.364,00
OTROS GASTOS (incluye auditoría externa)	10.000,00
TOTAL COSTES DE EJECUCIÓN	136.364,00
COSTES INDIRECTOS	13.636,00
TOTAL	150.000,00

Se deberán respetar los límites de concepto de gasto establecidos en el presupuesto, pudiendo compensarse unos gastos con otros, siempre que esta compensación no supere el 15 por ciento de ninguno de los conceptos de gasto recogidos en la orden de concesión.

Los costes indirectos no podrán sobrepasar el 10 por ciento de la cantidad total concedida, y habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo presentarse por el beneficiario en la memoria económica justificativa informe en el que conste para qué se han utilizado los mismos.

6. Los gastos subvencionables deben realizarse siempre dentro del período especificado de realización del proyecto más, en su caso, la ampliación concedida, a excepción del gasto correspondiente al informe de auditor, previsto en el apartado OCTAVO, que podrá realizarse dentro del plazo de justificación.
7. No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:
 - Intereses deudores de cuentas bancarias.
 - El IVA recuperable.
 - Multas, sanciones y gastos de procedimientos judiciales.





- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras o bienes inmuebles.
- Los gastos relativos a bienes inventariables, conforme a la normativa autonómica.
- Contribuciones en especie.

Todos los gastos corresponden a gastos corrientes del Capítulo 4, no incluyendo en ningún caso gastos que no sean corrientes.

OCTAVO. -JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR EL BENEFICIARIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención.

La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentarse la documentación justificativa referida como máximo en el plazo de **UN MES** a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago.

La justificación se realizará según la modalidad de **cuenta justificativa** con aportación de un **informe de un auditor de cuentas**, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

En dicha cuenta justificativa, se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. **MEMORIA DE ACTUACIÓN** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria deberá describir de forma detallada los trabajos realizados durante la ejecución de la subvención, de forma que **cada gasto imputado en la memoria económica pueda conectarse con la actividad realizada que es objeto de la subvención**, describiendo las actuaciones realizadas de forma que no haya duda de que los gastos que se imputan se han dedicado plenamente al objeto de la subvención (véase Anexo II). Al haber un gasto importante de personal, además se deben concretar los trabajos y actuaciones realizadas por cada trabajador.
2. Documento relativo al **ESTUDIO CIENTÍFICO** y sus conclusiones, el cual justificará el cumplimiento de los objetivos y actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de la subvención "A LA UMU - BANCO ESPECIES MAR MENOR", y deberá estar adecuadamente justificado y sustentado por los datos y/o información que se haya obtenido durante las actuaciones realizadas.





3. **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas, con aportación de informe de auditor. Así mismo, se deberá aportar los justificantes de gasto y pago, y contendrá:
- a) Una relación clasificada y detallada de los gastos y pagos (véase Anexo III).
 - b) La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la presentación por medios electrónicos de las facturas, justificantes de los movimientos de la cuenta corriente (sellados por la entidad bancaria) o cartas de pago de los proveedores y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y deberán incorporarse a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior (véase Anexo III).
 - c) La documentación justificativa del gasto de personal deberá incluir, entre otros, los documentos contractuales o de adjudicación de becas, las nóminas y su justificación del pago, Modelo 190 individualizado, documentación justificativa del pago de las obligaciones a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelo 111) que se encuentren dentro del plazo de ejecución, entre otros (véase Anexo III).
 - d) Deberá acompañarse declaración responsable certificando la veracidad de la documentación presentada y su no aplicación a otros fines, consignado en las correspondientes relaciones de gasto, así como la realidad del gasto, según modelo anexo (véase Anexo IV).
 - e) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al total de la actividad subvencionada y ejecutada de acuerdo con lo previsto en el presupuesto, por una cantidad correspondiente como máximo al 10 por ciento del total de la subvención concedida, debiendo justificarse para qué se han dedicado los mismos (véase Anexo V).
 - f) Se presentarán los tres presupuestos que, en virtud del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario, en su caso (véase Anexo VI).
 - g) En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración, se realizará mediante la solicitud del beneficiario por el importe de los mismos, emitiéndose por el Centro Gestor documento de autoliquidación para su pago. Una vez efectuado el ingreso del remanente, el beneficiario deberá remitir la documentación justificativa del ingreso al Centro Gestor de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.g) y en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario (véase Anexo IX).
4. **INFORME DE AUDITORÍA.** De conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el beneficiario deberá aportar un **informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. La designación del auditor se registrará por lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del citado artículo 74. En cualquier caso, el gasto derivado del informe de auditoría que deberá aportarse en la justificación económica final tendrá la condición de gasto subvencionable.

El informe del auditor se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización





de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuando el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

El auditor deberá verificar la adecuación de la cuenta justificativa del beneficiario, comprobando la suficiencia y veracidad de los documentos y la elegibilidad de los gastos y pagos, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, con los requerimientos adicionales realizados por la Dirección General del Mar Menor, durante la ejecución del proyecto.

NOVENO. - SEGUIMIENTO O COMPROBACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN

1. La comprobación de la ayuda se registrará por lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Capítulo IV del Título II de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. La Dirección General del Mar Menor, como órgano concedente, verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de las obligaciones del beneficiario. A tales efectos, la Dirección General del Mar Menor podrá realizar las acciones de comprobación que estime convenientes y requerir cualquier documentación específica para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas exigidas al beneficiario.
3. Se podrán aceptar los incrementos de hasta un 15% en las partidas y/o conceptos susceptibles de ayuda que figuren en la resolución de concesión, que compensen con disminución de otros, y siempre que no se altere el importe total de la ayuda.
4. Los beneficiarios estarán sometidos a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como el control por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas, en su caso.

DÉCIMO. - COMPATIBILIDAD.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Deberá relacionarse detalladamente su importe y procedencia. (Véase Anexo VIII).





DÉCIMO PRIMERO. – REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la LGS, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, y con los artículos 35 a 37 de la LS.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS y el Título IV de la LS.

DÉCIMO SEGUNDO. –PUBLICIDAD

La publicidad de la subvención se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO TERCERO. - NORMATIVA APLICABLE

Esta subvención se registrará, además de por lo establecido en la correspondiente Orden, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS) y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DÉCIMO CUARTO. - NOTIFICACIÓN

Esta Orden que pone fin a la vía administrativa, se notificará a la entidad beneficiaria, indicándole que contra la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DEL MAR MENOR

(Orden de 05/02/2024, BORM Nº36, de13/02/2024)

Fdo.: Víctor Serrano Conesa





ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA DE ADMISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

EJERCICIO	
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:	CIF:
DOMICILIO:	
E – MAIL:	
REPRESENTANTE	
APELLIDOS:	NIF:
NOMBRE:	
PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN	

EXPONE: Que, siendo beneficiario/a de una subvención nominativa concedida al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por valor de _____ €.

SOLICITA: Que, de conformidad con lo estipulado en la orden de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, se tenga por presentada la documentación justificativa de la misma que, a continuación, se relaciona:

1.	
2.	
3.	
4.	

Firmado _____





ANEXO II

MODELO DE MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Esta memoria deberá describir de forma detallada los trabajos realizados durante la ejecución de la subvención, de forma que cada gasto imputado en la memoria económica pueda conectarse con la actividad realizada que es objeto de la subvención. Al haber un gasto importante de personal se deberá concretar los trabajos y actuaciones realizadas por cada trabajador, se debe describir la actuación realizada de forma que no haya duda de que los gastos subvencionados se han dedicado plenamente al objeto de la subvención.

Incluir la siguiente información como mínimo:

1. Descripción detallada de los trabajos realizados indicando su periodo de ejecución, de forma que, permitan especificar la relación indubitada de los gastos incluidos con las actividades realizadas.

Se describirán los medios personales y materiales subvencionables utilizados para cada uno de los trabajos, indicando el nombre, apellidos y cargo o puesto que desempeña dicho personal.

Asimismo, si se realizan campañas en campo se describirán las mismas indicando el día que se han realizado, así como los medios materiales y humanos subvencionables que se han utilizado.

2. Resultados obtenidos durante dichos trabajos.
3. Valoración de consecución del objetivo en cuestión. Asimismo, relacionar otros objetivos secundarios que se hayan podido conseguir.
4. Publicidad realizada en cualquier medio y formato, en cumplimiento del apartado correspondiente de Requisitos y obligaciones del beneficiario de la Orden de concesión. Se deberá aportar la documentación acreditativa y justificativa oportuna al respecto.
5. Además, la información de los puntos 1-4 se sintetizará en las tablas que se recogen a continuación.



Tabla 1. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

OBJETIVO	TRABAJO REALIZADO		PERIODO DE EJECUCIÓN	RESULTADOS OBTENIDOS	VALORACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO
	Nº	Descripción			
OBJETIVO X					
OBJETIVO X					
OBJETIVO X					



Tabla 2. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

OBJETIVO	TRABAJO REALIZADOS		PERIODO DE EJECUCIÓN	MEDIOS PERSONALES				
	Nº	Descripción		Nombre	Puesto/Cargo	Horas dedicadas	Nº orden de gasto ¹	Concepto de gasto (Orden de Concesión)
OBJETIVO X								
OBJETIVO X								

¹ En relación al apartado 2.1 del Anexo III. Modelo de Memoria Económica Justificativa





Tabla 3. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

OBJETIVO	TRABAJO REALIZADOS		PERIODO DE EJECUCIÓN	MEDIOS MATERIALES		
	Nº	Descripción		Descripción	Nº orden de gasto asociado ²	Concepto de gasto (Orden de Concesión)
OBJETIVO X						
OBJETIVO X						

² En relación al apartado 1.1 del Anexo III. Modelo de Memoria Económica Justificativa



SERRANO CONESA, VÍCTOR ROBERTO	28/11/2025 14:27:56		Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadores/documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ccaf363c55-011f0-b8ce-02420a001705.
--------------------------------	---------------------	--	---

[illegible]

Tabla 4. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN		
PÁGINAS WEB		
Nombre de la web	URL	Notas

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y/O DIVULGATIVOS		
Nombre de la publicación	Fecha de la publicación	Página en la que se encuentra la mención a la subvención (logos y eslogan)

Se deberán adjuntar copia de los artículos en los que se resalte/marque los apartados en los que se menciona la subvención (logos y eslogan)

ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN		
Nombre de la actividad	Fecha de la actividad	Destinatarios y número de participantes

Se deberán adjuntar fotografías de las actividades realizadas



ANEXO III

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

D/Dª _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____ con CIF _____, en virtud de las atribuciones de representación concedidas por (poner la Resolución, es su caso, de representación), relativas a la justificación del empleo de fondos públicos de ayudas y subvenciones destinadas a la realización de actividades investigadoras,

CERTIFICO:

Que, concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvención nominativa prevista en la Ley _____, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 202_ (BORM nº _ de _ de 202_, para el Proyecto “ _____” por un importe de _____ €, el gasto subvencionable / a justificar según la Orden de concesión _____ es de _____ euros.

Que el desarrollo de la actividad subvencionada ha generado los gastos que se recogen en los apartados 1 y 2 que se muestran a más adelante.

Que la documentación justificativa de los gastos relacionados, se envía electrónicamente a través del registro CARM, quedando los originales a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que firmo en _____, a fecha _____

1. GASTOS MATERIALES

1.1. Relación clasificada y detallada de las facturas y justificantes de gasto

(Relación clasificada de facturas, debe presentarse tanto en formato pdf firmada como en formato Excel a fin de facilitar la comprobación de la cuenta justificativa. Se deberá asignar un número de orden a cada factura en la relación clasificada, el cual deberá anteceder al nombre de la factura remitida, así como a su justificante de pago, a fin de que se pueda localizar de manera ágil)

TOTAL DEL GASTO SUBVENCIONABLE JUSTIFICADO (€)⁷

7 El importe total del gasto subvencionable justificado deberá ser como mínimo la cantidad referida al concepto/s de gasto correspondiente en la orden de concesión, siguiendo las reglas de compensación que se establecen en la misma.



1.2. Documentación justificativa de gastos y pagos.

- Remitir copia de las facturas de gastos de las actividades realizadas, justificantes de los movimientos de la cuenta corriente o cartas de pago a proveedores ordenadas y numeradas según la tabla anterior.
- La fecha de emisión de cada factura correspondiente a un gasto debe estar dentro del periodo de ejecución de la subvención.
- Los justificantes de pago de las facturas deben ir sellados y rubricados por la entidad bancaria, o acreditarse mediante certificado bancario, y estar dentro del plazo de justificación de la subvención.
- Los conceptos de las facturas deben estar claros, no aceptándose aquellos que indiquen solamente referencias numéricas sin descripción alguna. Las facturas deben estar relacionadas de forma directa y clara con el objeto de la subvención.
- En caso de que se imputen facturas de reparación de equipos, en la memoria debe describirse la avería o rotura, así como las causas de la misma, en caso de que sean conocidas.

28/11/2025 14:27:56

SERRANO CONESA, VÍCTOR ROBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1c6af363-c5e-11f0-b8ce-02420a001705



2. GASTOS DE PERSONAL

2.1. Relación de personal contratado subvención (Se cumplimentará una tabla por cada trabajador imputado a la subvención y por el importe realmente imputado)

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI		Nº SEGURIDAD SOCIAL		CATEGORÍA / GRUPO COTIZACIÓN						
Nº orden	Periodo (mes)	Jornada semanal horas (Horas/semana)	% Jornada	Sueldo neto (€) = (A-1-2)	Retención IRPF (€) 1	S. Social trabajador (€) 2	Sueldo bruto (€) A	Seguridad social empresa (€) B	Coste total empresa (€) (A+B)	Jornada semanal horas aplicadas a proyecto subvencionado (Horas/semana)	% Jornada trabajador aplicado a proyecto subvencionado	Coste trabajador aplicado a proyecto subvencionable (€)
		Enero										
		Febrero										
		Marzo										
		Abril										
		Mayo										
		Junio										
		Julio										
		Agosto										
		Septiembre										
		Octubre										
		Noviembre										
		Diciembre										
SUBTOTAL AÑO (€)												
		Enero										
		Febrero										
		Marzo										
		Abril										
		Mayo										
		Junio										
		Julio										

[illegible]



2.2. Documentación justificativa del gasto de personal

- Copia de las nóminas de los trabajadores imputados a la subvención y justificantes de pago de las mismas ordenadas y numeradas según la tabla anterior.
- Copia de los contratos o adjudicación de becas de los trabajadores imputados a la subvención. Los contratos deben ajustarse al menos al plazo de vigencia de la subvención.
- Justificantes del pago de las nóminas: acreditados por la entidad bancaria, sellados por la entidad, con indicación del beneficiario/a, cuantía, fecha, cuenta de abono y concepto.
- Recibos de liquidación de las cotizaciones (RLC) (Tesorería General de la Seguridad Social).
- Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (Tesorería General de la Seguridad Social).
- Relación individualizada de retenciones IRPF (Modelo 190 y Modelo 111).
- Documentación justificativa del pago de las obligaciones a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelo 111) que se encuentren dentro del plazo de ejecución.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y las obligaciones tributarias, a fecha del periodo de justificación de la subvención.
- En caso de que algún trabajador haya estado en incapacidad temporal durante el transcurso del periodo de ejecución de la subvención, debe acreditarse el periodo de la incapacidad mediante los documentos pertinentes.





ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICADO DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y SU NO APLICACIÓN A
OTROS FINES

D/Dª _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____ con CIF _____, en virtud de las atribuciones de representación concedidas por (poner la Resolución, es su caso, de representación), relativas a la justificación del empleo de fondos públicos de ayudas y subvenciones destinadas a la realización de actividades investigadoras,

CERTIFICO,

la veracidad de los documentos aportados y su no aplicación a otros fines distintos a los establecidos en la Orden de concesión, por el importe consignado en las correspondientes relaciones de gasto, así como la realidad del gasto, de acuerdo con lo establecido en el punto _____ de la Orden de concesión de la subvención _____, prevista en la Ley _____, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 202_ (BORM nº __, de __ de __ de 202_.

Lo que firmo en _____, a fecha _____.





ANEXO V
INFORME DE COSTES INDIRECTOS IMPUTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D/D^a _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____ con CIF _____, en virtud de las atribuciones de representación concedidas por (poner la Resolución, es su caso, de representación), relativas a la justificación del empleo de fondos públicos de ayudas y subvenciones destinadas a la realización de actividades investigadoras,

DECLARO,

Que los costes indirectos imputados al proyecto subvencionado " _____ ", no superan en su conjunto el **10%** del importe total subvencionado.

Que dichos costes indirectos⁸ se corresponden al período en que efectivamente se ha realizado la actividad, y se han utilizado según se expone a continuación:

--

Lo que firmo en _____, a fecha _____.

⁸ Deberá aportarse la correspondiente documentación acreditativa y justificativa al respecto.





ANEXO VI

MODELO DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 31.3 DE LA LEY 38/ 2003 GENERAL DE
SUBVENCIONES (TRES PRESUPUESTOS)

(Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.)

D/D^a _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____ con CIF _____, en virtud de las atribuciones de representación concedidas por (poner la Resolución, es su caso, de representación), relativas a la justificación del empleo de fondos públicos de la subvención destinada a la realización de actividades investigadoras,

DECLARO,

Que en relación al proyecto subvencionado “ _____ ”, y para los gastos que se relacionan a continuación, se han solicitado las siguientes ofertas:

	CONCEPTO	TRES OFERTAS	OFERTA ELEGIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN
Gasto subvencionable 1				
Gasto subvencionable 2				
...				
...				

Que la elección⁹ entre las ofertas presentadas se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía.

Lo que firmo en _____, a fecha _____.

⁹Cuando la elección de la oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria la elección.





ANEXO VII
MODELO DE DECLARACIÓN DE EJECUCIÓN, CANTIDAD Y PROCEDENCIA DE LOS FONDOS,
OBTENCIÓN DE INGRESOS E INTERESES

D/Dª _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____ con CIF _____, en virtud de las atribuciones de representación concedidas por (poner la Resolución, es su caso, de representación), relativas a la justificación del empleo de fondos públicos de ayudas y subvenciones destinadas a la realización de actividades investigadoras,

CERTIFICO:

☐ Que se ha realizado el proyecto subvencionado siguiente:

DENOMINACIÓN PROYECTO

--

☐ Que los gastos certificados son directamente imputables al proyecto y necesarios para la ejecución del mismo. El gasto se ha distribuido según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

☐ Que se ha obtenido otra/s **SUBVENCIÓN**/es de Administraciones Públicas, Entidades Públicas o privadas para la realización del proyecto subvencionado:

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE

☐ Que **NO** se ha obtenido otra/s **SUBVENCIÓN**/es de Administraciones Públicas, Entidades Públicas o privadas para la realización del proyecto subvencionado.

☐ Que se han destinado **FONDOS PROPIOS U OTROS RECURSOS** para la realización del proyecto/s subvencionado/s:

PROCEDENCIA	IMPORTE

☐ Que **NO** se han destinado **FONDOS PROPIOS U OTROS RECURSOS** para la realización del proyecto/s subvencionado/s.

☐ Que se ha obtenido **INGRESOS** (distintos a otras subvenciones y a los intereses generados) siguientes: (en su caso)

PROCEDENCIA	IMPORTE

☐ Que **NO** se ha obtenido **INGRESOS** (distintos a otras subvenciones y a los intereses generados).





- ☐ Que se ha obtenido **INTERESES** generados por la subvención recibida por un importe de _____ euros, con el desglose siguiente:

ENTIDAD FINANCIERA	Nº CUENTA	IMPORTE INTERESES NETOS

- ☐ Que **NO** se ha obtenido **INTERESES** generados por la subvención.

Lo que firmo en _____, a fecha _____.



ANEXO VIII

INFORME DE FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS CON FONDOS PROPIOS U OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS.

(De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, ingresos o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas).

D/Dª _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____ con CIF _____, en virtud de las atribuciones de representación concedidas por (poner la Resolución, es su caso, de representación), relativas a la justificación del empleo de fondos públicos de la subvención destinada a la realización del proyecto actividades investigadoras,

DECLARO,

Que el proyecto “ _____ ”, además de con la subvención concedida mediante Orden _____, ha sido financiado con los siguientes fondos:

IMPORTE ¹	PROCEDENCIA ¹	TRABAJO REALIZADOS ¹		PERIODO DE EJECUCIÓN	OBJETIVO DE LA ORDEN DE CONCESIÓN
		Nº	Descripción		

¹ Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



Lo que firmo en _____, a fecha _____.





ANEXO IX

MODELO DE SOLICITUD DE DOCUMENTO DE AUTOLIQUIDACIÓN

(En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración, se realizará mediante la solicitud del beneficiario por el importe de los mismos, emitiéndose por el Centro Gestor documento de autoliquidación para su pago)

D/D^a _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____ con CIF _____, en virtud de las atribuciones de representación concedidas por (poner la Resolución, es su caso, de representación), relativas a la justificación del empleo de fondos públicos de ayudas y subvenciones destinadas a la realización de actividades investigadoras,

EXPONGO:

Que, concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvención nominativa prevista en la Ley _____, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 202_ (BORM nº __, de __ de __ de 202_), para el Proyecto “_____” por un importe de _____ €, según la Orden de concesión _____. Habiendo ejecutado únicamente actuaciones por valor de _____ € y quedando un remanente de _____ €,

SOLICITO:

Documento de autoliquidación para proceder al reintegro voluntario del importe de la ayuda concedida y no ejecutada, que asciende a _____ €

Lo que firmo en _____, a fecha _____.

